



RADICACIÓN: 08001311000620230024400
PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE: LILIANA ESTHER PEÑA DAZA
DEMANDADO: TERESA DE JESUS DAZA DE PEÑA

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho la presente demanda, informándole que se encuentra vencido el término para subsanar. Sírvasse proveer. Barranquilla, 07 de septiembre de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, Se rechazará la demanda de la referencia advertido que la parte demandante no la subsanó aclarando las pretensiones y los hechos, tampoco indicó las direcciones físicas y electrónicas de la demandante, del apoderado y la persona titular del derecho a la adjudicación de apoyo, ni los actos o actos jurídicos delimitados que requieren el apoyo solicitado a favor de la señora TERESA DE JESUS DAZA DE PEÑA, como se ordenó en auto de 10 de agosto de 2023.

Bajo estos breves comentarios, este Despacho,

RESUELVE

- 1.- RECHAZAR la presente demanda, conforme las motivaciones expuestas en esta providencia.
- 2.- NOTIFIQUESE, esta providencia por medio electrónico, plataforma TYBA, Estado electrónico fijado en la página WEB de la rama judicial y demás medios autorizados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA